

NORMATIVA SOBRE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNED¹

Aprobado por Junta de Facultad del día 11 de Abril de 2012 e Informada favorablemente en la COA del día 3 de mayo de 2012. Incluye la modificación aprobada en Junta de Facultad el día 22 de junio de 2016.

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo III (Art. 12), dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que "(3) estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado", añadiendo en otro apartado (7) que "El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título". Al no establecerse en el citado Real Decreto ninguna otra disposición sobre la elaboración, evaluación y defensa, la Universidad, en el ejercicio de su autonomía, en sesión ordinaria de la Comisión de Ordenación Académica celebrada el día 29 de febrero de 2012, estudió e informó sobre la normativa que establece una serie de criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG) de los títulos de Grado impartidos por la UNED. Aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2012, facilita las posibles adaptaciones a realizar por las Facultades o Escuelas para responder a las particularidades de cada titulación de acuerdo con su memoria de verificación.

El presente documento supone la adaptación de dicha Normativa a las características particulares de la Facultad de Educación de la UNED (de acuerdo con lo establecido en el art. 1.4 de la Normativa para la realización de los TFG en la UNED), el cual habrá de ser aprobado por la Junta de Facultad, tras obtener el informe favorable de la Comisión Académica de la Facultad. Estas normas deberán ser informadas favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica de la UNED, que verificará su adecuación a la presente normativa general.

1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Esta normativa contiene las directrices generales relativas a la definición, realización, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG incluidos en los diferentes planes de estudio de Grado impartidos por la Facultad de Educación de la UNED.

¹ Todas las referencias a figuras en masculino genérico de este documento deben entenderse aplicables indistintamente a hombre y mujer.

1.2 El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos tanto de la UNED como de la Facultad de Educación, que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otros, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

1.3 Esta normativa, específica de la Facultad de Educación, junto a la normativa general sobre la realización de los TFG de la UNED, será hecha pública a través de la página web de la Facultad.

2.- CARACTERISTICAS

2.1. El TFG es un trabajo académico original y autónomo, orientado a poner de manifiesto la adquisición integrada de las competencias vinculadas al título del Grado, que cada estudiante realizará bajo la tutela de un profesor de los equipos docentes del Grado, que actuará como tutor académico. El TFG será de tipo individual en la Facultad de Educación.

2.2 Los objetivos y las características del TFG y la carga de trabajo necesaria para cumplirlos por parte de los estudiantes, serán coherentes con el nivel de formación del Grado y se ajustarán al número de créditos ECTS que le corresponden en el Plan de Estudios de la titulación.

2.3 La guía de la asignatura determinará el tipo de trabajo en que consistirá este TFG, pudiendo tratarse de trabajos de revisión e interpretación bibliográfica, trabajos de reflexión e indagación teórica, trabajos de análisis empírico, trabajos experimentales o cualquier otro trabajo académico. Igualmente, esta guía recogerá la especificidad de su contenido, así como las características, requisitos y procedimiento para su revisión.

2.4 Los TFG de la Facultad de Educación corresponderán a una única modalidad de las propuestas en la Normativa de TFG de la UNED en su art. 2.4. Corresponderá a la Línea de Trabajo General.

2.5 A efectos organizativos, el TFG tiene el carácter de asignatura del Plan Formativo del Grado, con equipo docente, guía de estudio, curso virtual y TAR si la comisión lo solicita y las condiciones presupuestarias lo permiten.

2.6 Caso de estimarse necesario, contando con la correspondiente aprobación de la Comisión del TFG de la titulación y con el visto bueno del tutor académico asignado, el TFG se podrá realizar en instituciones externas a la UNED, para lo cual se firmará el correspondiente convenio de colaboración de dicha institución con la Facultad de Educación de la UNED.

2.7 Los TFG que se realicen en la Facultad de Educación, al amparo de esta normativa, están protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual; en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al propio estudiante que lo realiza y su publicación en el repositorio digital de la UNED, deberá contar con su autorización expresa.

3.- ORGANIZACION ACADÉMICA DEL TFG

3.1. Cada *titulación* que se imparta en la Facultad de Educación de la UNED, contará con una *Comisión de TFG*, que será la responsable de coordinar todos los

aspectos relativos a la organización académica del TFG dentro del título, así como velar por su correcto desarrollo.

3.2. La Comisión de TFG estará presidida por el Decano/a de la Facultad o en su representación por el Vicedecano en quien delegue, que será quien convoque y dirija los trabajos de la misma. Además formarán parte de esta Comisión, al menos:

- El Vicedecano, de la titulación correspondiente
- El Coordinador del Grado
- El secretario de la Comisión de Grado
- Los representantes que tienen cada uno de los Departamentos de la Facultad, en la Comisión de Grado de la titulación

3.3. En el marco de la titulación correspondiente, *la Comisión de TFG* desarrollará las siguientes funciones:

- Diseñar el contenido y el desarrollo del TFG, lo mismo que cuanta información requiera la Guía de la materia para que se acomode a los criterios que determina la UNED, siendo la responsable última de su elaboración.
- Organizar el sistema de asignación de docencia entre los distintos departamentos de la Facultad. El sistema de asignación de tutores académicos cada curso, dentro de los departamentos, y su coordinación, serán funciones por las que vele el representante del Departamento en la Comisión de Grado.
- Hacer pública en la fecha establecida la oferta de las líneas de trabajo del TFG.
- Garantizar que los estudiantes disponen de la información pertinente sobre criterios de asignación y las normas básicas sobre estructura, características, estilo, extensión, presentación y defensa de los TFG.
- ¡Determinar las competencias a evaluar, su procedimiento y los criterios que regirán la evaluación, tanto del TFG como del ejercicio de defensa del mismo.
- ¡Gestionar y custodiar las actas de la asignatura.
- Resolver las reclamaciones de los estudiantes, asumiendo en el caso de los TFG las funciones de la Comisión de Revisión de Calificaciones.
- Cualquier otra que se derive del desarrollo de la normativa.

3.4 La tutela de los TFG se distribuirá entre todos los departamentos con docencia en el grado correspondiente, de manera proporcional a la carga docente que tengan asignada.

3.5. Cada Departamento establecerá los criterios específicos a seguir para la distribución de los TFG entre sus profesores, procurando evitar una excesiva concentración de los mismos, lo que pudiera afectar a la calidad de la labor de tutorización académica.

3.6 A efectos organizativos, la asignación de línea de TFG y de tutor académico, así como la activación de los recursos informativos para el estudiante, se realizará a principios de curso.

3.7 Independientemente de la duración y ubicación semestral que tenga el periodo activo de docencia de esta asignatura en el Plan de Estudios del título, debido a su complejidad, el calendario de desarrollo de la misma podrá prolongarse a lo largo de todo el curso académico. Necesariamente, la defensa del TFG se incluirá en el calendario que establezca la Universidad para las Pruebas Presenciales del segundo semestre.

4.- TUTORIZACIÓN O TUTELA ACADÉMICA DE LOS TFG

4.1 El TFG tiene que ser realizado bajo la tutela académica de un profesor que actuará como tutor académico del TFG. El tutor académico será responsable de asesorar, asistir y orientar al estudiante en el proceso de realización del TFG, de supervisar su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. Además, participará en la correspondiente evaluación y calificación del TFG en los términos que establezca la Guía de la asignatura.

4.2 Como norma general, los tutores académicos de los TFG serán profesores de los Departamentos con docencia en el título de Grado en el que esté matriculado el estudiante. A petición del departamento correspondiente, la Comisión de TFG podrá autorizar que un profesor del mismo, sin docencia en el grado, pueda ejercer las labores de tutela académica.

4.3 Todos los profesores de los Departamentos que impartan docencia en una titulación de grado están obligados a aceptar la tarea de tutorización de TFG, según establece el art. 4.4 de la Normativa para la realización de los TFG en la UNED.

4.4 La labor de seguimiento del TFG (orientación, asesoramiento y supervisión) corresponde al tutor académico. Esta labor se realizará estableciendo de forma explícita las tareas o actividades que el estudiante tiene que realizar a lo largo del curso, que podrán servir como elemento de evaluación continua de la marcha del trabajo y ser tenidas en cuenta en la calificación del TFG.

4.5 El TFG diseñado por la Comisión del TFG se explicitará en la Guía de la Asignatura, y estará relacionado con las competencias fundamentales y los contenidos formativos del título de Grado. Igualmente, los departamentos podrán acomodar éste a los criterios y estilo de cada uno, al objeto de que los trabajos que se realicen bajo la tutela académica de los profesores del departamento, respondan a dichas orientaciones.

4.6 La Comisión de TFG podrá contemplar, si lo considera viable, los procedimientos, los requisitos y los plazos en el curso académico matriculado para que el estudiante pueda solicitar el cambio de trabajo propuesto o de tutor académico asignado.

5.- ASIGNACIÓN DE LÍNEA/S DE TFG

5.1 Las líneas de TFG ofertadas por la Facultad, estarán relacionadas con las competencias fundamentales y los contenidos formativos del título de Grado, y serán propuestas por cada uno de los departamentos con docencia en el Grado.

5.2 En cada curso académico la Comisión de TFG fijará las líneas en las que se desarrollarán los trabajos. Esta información se hará explícita en la página web de la Facultad antes del día 15 de junio previo al comienzo del Curso académico siguiente.

5.3 La Comisión de TFG determinará el procedimiento a seguir en la asignación de los estudiantes a cada línea. Este procedimiento tratará de conjugar las preferencias expresadas por los estudiantes con las necesidades organizativas y de reparto entre las distintas líneas ofrecidas. El criterio básico de asignación, además de las preferencias expresadas por el estudiante, será el expediente académico (número de créditos superados y/o calificaciones). Los criterios de asignación se harán públicos en la información a que hace referencia el artículo anterior.

6.- MATRICULA

6.1 Para que el estudiante pueda matricularse en el TFG tendrá que tener superados previamente al menos 180 créditos del título y matricularse en todas las asignaturas requeridas para finalizar el Plan de Estudios (en el periodo ordinario de matrícula).

6.2 La matrícula del TFG se realiza en los mismos plazos y condiciones que el resto de asignaturas de Grado.

6.3 La matrícula da derecho a dos convocatorias de defensa en el mismo curso académico (la ordinaria que le corresponda en el segundo semestre y la de septiembre).

7.- PRESENTACION Y DEFENSA

7.1 Como criterio general, la decisión sobre la presentación y defensa de los TFG corresponde al estudiante. No obstante, la Guía de la Asignatura, elaborada por la Comisión del TFG podrá establecer criterios o requisitos mínimos para acceder a la presentación o a la defensa.

7.2 Una vez finalizado el trabajo, el estudiante deberá enviarlo a su tutor académico, para su calificación u obtención del visto bueno, previos al ejercicio de defensa.

7.3 La defensa de los TFG será escrita y consistirá en la realización de un ejercicio en el que el estudiante tendrá la oportunidad de poner en valor los aspectos fundamentales del trabajo realizado. La prueba la elabora la Comisión del TFG, quien establecerá las acciones oportunas para su inclusión en las Pruebas Presenciales de la Facultad.

7.4. El ejercicio de defensa del TFG se llevará a cabo en las fechas establecidas en el calendario de Pruebas Presenciales, funcionando a estos efectos como una asignatura más del Plan de Estudios. La Comisión del TFG establecerá el procedimiento para la corrección del ejercicio de defensa.

7.5 El proceso de evaluación del estudiante, se verificará mediante una Ficha de Evaluación, en la cual, el tutor académico reflejará la calificación otorgada en su evaluación formativa y sumativa, que representará el 80% de la calificación final. Por su parte, el ejercicio de la defensa supondrá el 20% restante.

7.6 Cuando un estudiante no obtiene de su tutor académico, el visto bueno del trabajo, habrá de aplicar las correcciones que éste le indique, debiéndoselo presentar de nuevo, tantas veces como sea necesario. Si llegada la fecha del ejercicio de defensa, un estudiante no tiene aún el visto bueno de su tutor académico, perderá la opción de presentarse al ejercicio en dicha convocatoria (y no tendrá validez el ejercicio si se presentara), continuando con el proceso de reelaboración de su trabajo, bajo la dirección del tutor académico, hasta obtener el visto bueno que le permita presentarse en una convocatoria posterior.

7.7 El estudiante que tras haber realizado todo el proceso de presentación y defensa de su TFG, no consiguiera aprobar en las convocatorias del curso académico, deberá reiniciar todo el procedimiento al matricularse de nuevo en la asignatura. No obstante, de estar en desacuerdo con la calificación obtenida, podrá solicitar la revisión oportuna, de acuerdo al procedimiento que para ello tiene establecido la Facultad.

8.- EVALUACION DEL TFG

8.1 La evaluación de TFG estará orientada a comprobar y constatar mediante su calificación el grado de adquisición y dominio, demostrado por el estudiante, de las competencias asociadas al título de Grado cursado.

8.2 Para la evaluación del trabajo, el tutor académico del TFG remitirá a la Comisión, la Ficha de Evaluación del estudiante. En ella se recogerá información básica sobre los aspectos críticos de la evaluación del trabajo, la realización de las tareas o actividades de la evaluación continua u otros elementos relevantes. Al respecto, la Guía de la Asignatura establecerá los procedimientos de evaluación que aseguren que ésta se rija por el principio de equidad.

8.3 La Comisión del TFG será la encargada de elaborar las actas de calificación. Para ello, custodiará la calificación final obtenida por los estudiantes en su TFG un segundo curso, hasta que, una vez que los servicios administrativos tengan constancia fehaciente de que se han superado el resto de créditos del Plan de Estudios, pueda incorporarse a las actas y, por tanto, al expediente académico del estudiante. No obstante, si en ese segundo curso, el estudiante no hubiera completado el Plan de Estudios, perderá vigencia la calificación obtenida por el estudiante en su TFG, debiendo someterse de nuevo al procedimiento de desarrollo del mismo.

8.4 La calificación final se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0- 4,9: Suspenso (SS).

5,0 - 6,9: Aprobado (AP).

7,0 - 8,9: Notable (NT).

9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

8.5 En caso de que el estudiante hubiera obtenido la calificación final de sobresaliente, el tutor académico que así lo estime, podrá proponer la mención de “Matrícula de Honor”. La Comisión de TFG, a la vista de los informes recibidos, adjudicará las menciones, aplicando los criterios legales sobre la matrícula global de la asignatura. Cuando las circunstancias de la evaluación lo requieran, la Comisión del TFG podrá arbitrar un procedimiento similar al contemplado en el artículo 7.7 de esta Normativa, para dirimir la asignación de dicha mención.

8.6 En caso de decidir la calificación final de suspenso, el tutor académico del TFG o la comisión evaluadora, si es el caso, hará llegar al estudiante un informe explicativo de las causas de tal decisión, con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo, y arbitrará el procedimiento para su recuperación.

8.7 En caso de discrepancia de criterios, el estudiante podrá elevar a la Comisión de TFG la solicitud de revisión de la calificación de acuerdo con el procedimiento y los plazos que se establezcan al efecto.

